



**PROVINCIA DE BUENOS
AIRES**

Tribunal de Casación Penal

VISTO:

El informe presentado por la señora secretaria a cargo de la secretaría de Jurisprudencia y Nuevas Tecnologías de esta Presidencia, que pone de manifiesto el incumplimiento de los términos del AC 3975/20 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires: "Nuevo reglamento para los escritos, resoluciones, actuaciones, diligencias y expedientes judiciales".

CONSIDERANDO:

la gravedad de las situaciones planteadas en el informe referido, con motivo del incumplimiento de los términos reglamentarios que obstaculizan el acceso a la Justicia, generando demoras injustificadas en las tramitaciones de cuestiones sometidas a este Tribunal y el marcado énfasis que el Superior ha querido dar al régimen establecido en el Acuerdo mencionado, para el cual ha requerido su estricto cumplimiento.

RESUELVO:

Primero: Comunicar a los organismos de la Justicia Provincial que remitan actuaciones a este Tribunal que los recursos de casación deben ingresarse por el sistema de Radicaciones electrónicas y las cuestiones de competencia por el módulo de inicio de causa.

Segundo: Hacer saber a los representantes de los Ministerios Públicos y señores Defensores Particulares que los recursos de revisión de

quejas y acciones de Habeas Corpus deben presentarse por el módulo inicio de causas.

Tercero: Recordar que las demás presentaciones y escritos deberán ingresarse en este Tribunal por medio de presentaciones electrónicas en las correspondientes causas.

Cuarto: Ordenar a los funcionarios y operadores de la Presidencia de este Tribunal que a partir de la fecha, y en cumplimiento de las facultades concedidas por el artículo 20 del Acuerdo 3975/20 de la SCBA, se devuelvan a la respectiva instancia los expedientes y presentaciones que no respeten las directivas supra enumeradas.

Quinto: Comunicar a las Presidencias de las Excmas. Cámaras de Apelación y Garantías de los departamentos judiciales lo aquí resuelto, encomendando su notificación a los organismos pertinentes de la Administración de Justicia y del Ministerio Público.

Sexto: Régístrese, cumplido archívese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 28/10/2021 10:33:21 - VIOLINI Víctor Horacio - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/10/2021 11:46:36 - GONZALEZ Fernando Jesus - SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL



234301236002831129

TRIBUNAL DE CASACION PENAL (PRESIDENCIA) - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 28/10/2021 12:28:11 hs.
bajo el número RR-1-2021 por MARTINEZ MARTA LILIAN.